

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/174/2018

Por el que se aprueban, la sustitución definitiva del Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 1, con cabecera en Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es).

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: P. en D. Luis Noé Ceballos López.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/174/2018

Por el que se aprueban, la sustitución definitiva del Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 1, con cabecera en Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.

A N T E C E D E N T E S

1. Expedición de Lineamientos

El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/137/2017, por el que se aprobaron los Lineamientos, así como sus anexos.

2. Designación de las y los Vocales Distritales

El treinta de octubre de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria, este Consejo General designó mediante Acuerdo IEEM/CG/188/2017, a las y los Vocales Distritales del IEEM para el Proceso Electoral 2017-2018, entre ellos a los de la Junta Distrital 1, con cabecera en Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México.

En el Punto Cuarto del Acuerdo en referencia, se indicó:

*“**CUARTO.-** Los Vocales Distritales designados por el presente instrumento, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General. Para ello, se observarán las reglas de sustitución previstas en el numeral 3.8, de los Lineamientos.”*

3. Propuesta de sustitución definitiva por la UTAPE

El doce de junio de dos mil dieciocho, la UTAPE envió a la SE la propuesta de sustitución definitiva de José Luis Santillán Reyes, Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 1, con cabecera en Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México, con motivo de su renuncia presentada ante la Oficialía de Partes del IEEM, a las dieciséis horas con cuatro minutos del once del mismo mes y año.

Tal propuesta se encuentra integrada con los siguientes documentos: una tabla en donde se señala la propuesta de sustitución, copias simples de la renuncia al cargo, de la ratificación de la misma y de la credencial para votar de quien renuncia, expedida por el otrora Instituto Federal Electoral, así como las fichas técnicas del Vocal que causa baja, de la Vocal vinculada con el movimiento vertical ascendente, y del aspirante que se encuentra en la primera posición de la lista de reserva del Distrito 1, con cabecera en Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para acordar lo conducente en la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del IEEM, en términos del artículo 185, fracción VIII, del CEEM y el apartado 3.8. “*Sustituciones*”, de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 3, de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, y ejercerán funciones en materia de preparación de la jornada electoral.

LGIFE

El artículo 104, numeral 1, incisos f) y o), refiere que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafos primero y décimo tercero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para

Elaboró: P. en D. Luis Noé Ceballos López.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/174/2018

Por el que se aprueban, la sustitución definitiva del Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 1, con cabecera en Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.

las elecciones de Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y este OPL, que tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafo tercero, fracciones VI y XVI, establece como funciones del IEEM:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 185, fracciones VI y VIII, establece las atribuciones del Consejo General para designar a las y los vocales de las Juntas Distritales y acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados.

El artículo 205, dispone que en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con los siguientes órganos:

- La Junta Distrital.
- El Consejo Distrital.

El artículo 206, indica que las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.

Lineamientos

El apartado 3.7. “*Consideraciones para la Designación de Vocales*”, en su antepenúltimo párrafo refiere que:

“Una vez realizada la designación, las y los aspirantes restantes formarán parte de la lista de reserva para las juntas distritales y municipales por estricto orden de calificaciones.”

El apartado 3.8. “Sustituciones”, menciona:

“Las vacantes que se presenten durante el proceso electoral 2017-2018 de vocales distritales y vocales municipales serán ocupadas por designación del Consejo General para dar cumplimiento al CEEM, tomando en cuenta a la o el aspirante que se ubique en la lista de reserva en la posición inmediata siguiente de la designación, de acuerdo con la calificación obtenida.

Consideraciones:

- *Para efectos de una sustitución, un puesto se considerará vacante cuando habiendo sido previamente ocupado por quien haya sido designado por el Consejo General quede desocupado por renuncia, rescisión de contrato, fallecimiento, incapacidad por enfermedad, entre otras causas de similar naturaleza.*
- *Las sustituciones que realice el Consejo General podrán ser provisionales o definitivas, esto dependerá del origen que las haya motivado, los cuales podrán ser:*
 - ***Sustitución definitiva por desocupación del cargo de vocal (renuncia, rescisión de contrato, fallecimiento, entre otras causas de similar naturaleza).*** *Se solicitará por la UTAPE a la SE cuando se presente alguno de los supuestos, a fin de que se efectúe la sustitución con movimiento vertical ascendente correspondiente.*

- ...

- ...

...

...

• ...

• ...

• ...

• ...

En caso de presentarse una vacante en el puesto de vocal, los movimientos podrán ser de carácter vertical ascendente.”

En este sentido, el sub-apartado 3.8.1. “Movimiento Vertical Ascendente”, precisa:

“Para la sustitución de cualquier vacante, se considerará a la o el siguiente vocal en funciones, es decir, se producirán movimientos verticales escalonados. Por ejemplo, en el caso de una vacante de Vocal Ejecutivo Distrital, ésta será ocupada por la o el Vocal de Organización Electoral de

la propia junta. En su lugar quedaría quien ocupe el cargo de Vocal de Capacitación, mientras que éste será asignado a quien siga inmediatamente en la lista de reserva.

**Movimiento vertical ascendente
(Junta Distrital)**



Si la vacante ocurre en el puesto de Vocal de Organización Electoral, ésta será ocupada por el o la Vocal de Capacitación, y quien ocupe el lugar inmediato de la lista de reserva que corresponda cubrirá la vacante que deje este último. Si la vacante ocurre en el puesto de Vocal de Capacitación, ésta será ocupada por quien ocupe el siguiente lugar en la lista de reserva.

...

..."

III. MOTIVACIÓN:

Derivado de la renuncia de José Luis Santillán Reyes, al cargo de la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Distrital 1, con cabecera en Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México, éste ha quedado vacante.

Por lo tanto, y a efecto de que la referida Junta quede debidamente integrada y funcione en forma adecuada, resulta procedente realizar la correspondiente sustitución definitiva, así como los consecuentes movimientos verticales ascendentes aplicando las reglas precisadas en el CEEM y en los Lineamientos.

Dichas reglas, resultan acordes al orden en que la legislación electoral enuncia a los integrantes de las Juntas Distritales del IEEM, toda vez

que el artículo 206 del CEEM dispone en primer lugar la Vocalía Ejecutiva, después la Vocalía de Organización Electoral y por último la Vocalía de Capacitación.

Tal prelación, se siguió en la integración de las Juntas Distritales del IEEM, para el Proceso Electoral 2017-2018, que este Consejo General realizó mediante Acuerdo IEEM/CG/188/2017.

Como se advirtió, el cargo que ha quedado vacante es la Vocalía de Organización Electoral en la Junta Distrital 1, con cabecera en Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México.

Consecuentemente y conforme al criterio de movimiento vertical ascendente, se hace necesario considerar para cubrirlo, a quien ocupa la Vocalía de Capacitación, en donde se encuentra Elizabeth Constantino López, con dicho movimiento, queda vacante la vocalía referida, por lo que se debe considerar para ocuparlo, al aspirante que se encuentra en la primera posición de la correspondiente lista de reserva, misma que recae en David Hernández Velásquez.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO.- Se aprueban, la sustitución definitiva del Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 1, con cabecera en Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes, conforme a la Consideración III, en los siguientes términos:

Núm. de Distrito	Cabecera	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal que se designa
1	Chalco de Díaz Covarrubias	Vocalía de Organización Electoral	JOSÉ LUIS SANTILLÁN REYES	ELIZABETH CONSTANTINO LÓPEZ
		Vocalía de Capacitación	ELIZABETH CONSTANTINO LÓPEZ	DAVID HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ

SEGUNDO.- Se dejan sin efectos las designaciones realizadas mediante Acuerdo IEEM/CG/188/2017, a favor de José Luis Santillán Reyes y Elizabeth Constantino López como Vocal de Organización Electoral y Vocal de Capacitación,

Elaboró: P. en D. Luis Noé Ceballos López.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/174/2018

Por el que se aprueban, la sustitución definitiva del Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 1, con cabecera en Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.

respectivamente, de la Junta Distrital 1, con cabecera en Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México, a quienes se sustituyen en el Punto Primero del presente instrumento.

- TERCERO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, expedirán los nombramientos a la Vocal y el Vocal que se designan mediante este Acuerdo, quienes quedan vinculados al régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su momento deben rendir la protesta de ley.
- CUARTO.-** Las designaciones realizadas por el Punto Primero, surtirán efectos a partir de la aprobación del presente instrumento.
- QUINTO.-** Hágase del conocimiento de la UTAPE el presente Acuerdo, para que notifique a Elizabeth Constantino López y a David Hernández Velásquez, las designaciones realizadas a su favor.
- SEXTO.-** La Vocal y el Vocal que se designan por el presente instrumento, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General.
- SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento de la DA la aprobación del presente Acuerdo para los efectos administrativos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de

Elaboró: P. en D. Luis Noé Ceballos López.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/174/2018

Por el que se aprueban, la sustitución definitiva del Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 1, con cabecera en Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.

México, el dieciocho de junio de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL